

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la villa de Beas (Huelva), a seis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y tres minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez, los/as Sres./as. Concejales/as Dña. Rosa M^a Ruiz Bardallo, D. Félix Núñez Becerra, Dña. Carmen García Gómez, D. Juan Manuel Porras Méndez, Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano, D. Guillermo Rivera Rosario, Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor, D. Antonio Ángel Bautista, Dña. M^a Ángeles Benito Oliva y D. Domingo Moreno Bolaños; asistidos/as del Secretario, D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón; al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Tras comprobar el quórum por parte del Sr. Secretario, a la hora señalada por el Sr. Alcalde se inicia la sesión y explica que este Pleno extraordinario se celebra a petición de los Concejales/as Dña. M^a Ángeles Benito Oliva, Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor y D. Antonio Ángel Bautista.

A continuación se procede a la toma de posesión del Sr. D. Domingo Moreno Bolaños como Concejel de este Ayuntamiento, constando en el expediente la credencial emitida por la Junta Electoral de Zona con designación de Concejel D. Domingo Moreno Bolaños en la lista del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, según escrutinio que se celebró el 27 de mayo del año pasado. Consta que D. Domingo Moreno ha presentado en este Ayuntamiento declaración sobre causas de posibles incompatibilidades y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, por lo que presta juramento o promesa de acatamiento de la Constitución. Para ello, el Sr. Alcalde formula la siguiente pregunta:

“¿Sr. Domingo Moreno Bolaños Jura... (o Promete) por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel/a del Ayuntamiento de Beas con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

D. Domingo Moreno Bolaños, SI JURO.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida al Sr. Moreno a esta Asamblea y le desea una fructífera trayectoria en lo que queda de mandato, pasando a dar lectura al escrito presentado en el día de ayer con Registro de Entrada nº 2161:

*“Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva)*

*Domingo Moreno Bolaños, Concejel electo de este Ayuntamiento, le manifiesta, que mañana si Dios quiere, asistiré al Pleno donde espero tomar posesión como Concejel de pleno derecho de esta Corporación Municipal.
También le comunico que no formaré parte de ningún Grupo Municipal de los ya creados, por lo que pasaré al Grupo Mixto.
Beas (Huelva), 5 de septiembre de 2016.”*

Continúa con la palabra el Sr. Alcalde: “Con respecto a esta última cuestión que Ud. plantea en su escrito, me gustaría puntualizarle lo que establece el artículo 73 de la Ley de Bases

de Régimen Local sobre el Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: “73.2. Los miembros de las Corporaciones locales gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan por la Ley del Estado o de las Comunidades Autónomas y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél” “73.3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”, por lo tanto entiendo que en este momento es Ud. Concejal no adscrito de este Ayuntamiento.

El **Sr. Moreno** le ruega que lea el artículo 23 del ROF, puntualizando que el ROF está por encima.

Sigue el Sr. Alcalde-Presidente: “entiendo que el ROF es un Reglamento y lo otro es una Ley, por lo tanto tiene potestad la Ley sobre el Reglamento. No quiero entrar en discusiones sobre este tema, le voy a dar la palabra como corresponde, no le voy a negar ese derecho porque ha sido elegido por los beasinos y tienen derecho a escucharle aquellos electores que le eligieron. Sobre la discordancia legislativa que pueda existir de lo que establece el artículo 23 del ROF y lo que establece el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, este Alcalde solicitará los informes oportunos y de cara al futuro actuaremos según esos informes, pero Ud. va a tener hoy la palabra para intervenir en los asuntos del orden del día”.

Interviene el Sr. D. Domingo Moreno: “entiendo que hay que aplicar el ROF porque como Ud. bien ha dicho en el artículo 73 que aquellos Concejales que se vayan de su grupo municipal serán Concejales no adscritos, yo no me he ido de ningún grupo municipal porque nunca he formado parte de ninguno, cuando el G.M. Socialista presentó en su día los componentes a mi no me incluyó, yo estaba mal, no pude venir y el motivo no lo sé, pero lo que yo no puedo hacer es incluirme en un grupo municipal porque yo no he estado incluido en ninguno dentro del plazo de 5 días después de la toma de posesión suya donde hay que presentar los componentes de cada grupo municipal, yo no iba y por lo tanto, se le tiene que aplicar el ROF, está en su derecho de pedir los informes jurídicos correspondientes, yo ya los tengo y varias sentencias del Tribunal Supremo que lo avalan, entonces Ud. míralo, pero yo eso no lo puedo retirar porque entiendo que debo de pasar no a no adscrito porque no me he ido de ningún grupo político, sino que nunca he estado en ningún grupo político, si en el ROF no dijera nada, habría un vacío legal y se tendría que aplicar el artículo 73, pero el ROF lo establece”.

Responde el Sr. Alcalde: “entiendo su postura, ha quedado clara al respecto, insisto en lo que le he dicho, Ud. establece ese criterio y según yo interpreto del art. 73.3: “aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”, vuelvo a insistir que es mi interpretación, Ud. tiene la suya, esperemos a los informes de los servicios jurídicos y después podremos establecer lo que se considere oportuno”.

El **Sr. Moreno** contesta que solamente es cambiar el nombre.

Posteriormente se da paso al Orden del día previsto:

1.- Aprobación, si procede, del Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “este asunto no ha contado con el informe previo de la Comisión Informativa correspondiente, debido a que

el Plan Económico-Financiero que se ha realizado con el apoyo de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Huelva no tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento hasta el pasado día 2 de septiembre y no ha habido tiempo material de celebrar la Comisión Informativa correspondiente sobre este asunto, por tanto, corresponde al Pleno, en primer lugar, su pronunciamiento sobre su ratificación en el orden del día para continuar con el mismo”.

Toma la palabra la Sra. Concejala del G.M. del PSOE, Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor: “los Concejales que hemos pedido este Pleno extraordinario, excluimos del orden del día, solicitado por la cuarta parte de los Concejales de esta Corporación municipal, el asunto propuesto en el punto número 1, especificando a continuación los motivos de exclusión del citado punto:

El Plan Económico-Financiero está sacado prácticamente de la liquidación del ejercicio 2015 y está realizado por la Diputación Provincial de Huelva, sin tener en cuenta la reclamación presentada a la cuenta general del ejercicio 2015 que todavía no ha sido resuelta, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobada mediante resolución de Alcaldía 1661/2016 de fecha 14 de abril de 2016, y se dio conocimiento al Pleno en la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016, figurando en el punto 4 del orden del día, por tanto, de dicha liquidación ya se ha dado cuenta al Pleno y ha podido ser fiscalizada por dicho órgano colegiado, no correspondiendo hacerlo de nuevo, en cuanto a la aprobación de la liquidación de la inclusión de la liquidación del presupuesto 2015 en la cuenta general no hay facultad del Pleno de decidir tal asunto, ya que es una cuestión de obligado cumplimiento la inclusión de la liquidación en la cuenta general del ejercicio, y así se ha hecho en la cuenta general del ejercicio 2015, está incluida la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209.2 del Real Decreto Legislativo 21/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la orden HAP/1781/2013 del 20 de septiembre, por lo que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, dicha cuenta fue dictaminada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas de 27 de junio de 2016 y está pendiente de aprobación por el Pleno del dictamen definitivo al tener que resolver una reclamación presentada durante el periodo de información pública, habrá que esperar que la citada reclamación presentada sea resuelta por el Pleno, ya que de considerarse favorable habría que realizar con la Diputación Provincial de Huelva un nuevo Plan Económico-Financiero”.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que se entiende que retira del orden del día el punto número 1.

Por lo que, no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y catorce minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretario de la Corporación, doy fe.